



APLICA AMONESTACIÓN A PERSONA QUE  
INDICA

## TOTALMENTE TRAMITADO 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37569

SANTIAGO, 26 de Marzo de 2021

### VISTOS:

Estos antecedentes, y

Que el extranjero, Renno Ronney GARCIA VELUTINI de nacionalidad VENEZOLANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residir ilegalmente

### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos dl\_71, 72 bis y 79 del D L N° 1 094 de 1975, en los artículos ,ds\_148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D S N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, en la Resolución Exenta N°159 796 del 11-12-2014 del Departamento Extranjería

y Migración y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Renno Ronney GARCIA VELUTINI de nacionalidad VENEZOLANA, por Residir ilegalmente

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Viviana Del Carmen González Lopez  
Jefa de Sección Visas

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
Código Verificación: H5x+Suhx6twfmBjRnU2eqQ==

asc

ID DOC 18889331

N° Int 13531831  
[8] 26/03/2021

#### Distribución

- 1 POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE
- 2 Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento de Extranjería y Migración/Area Oficina de Partes